



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS CONTINENTALES

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del promotor. Existen 2 procedimientos según la capacidad de producción.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial, en el Ayuntamiento correspondiente.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>El Promotor presenta al Órgano sustantivo el Proyecto junto con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la actividad detallando instalaciones, superficies ocupadas y construidas, procesos productivos, consumos de materias primas, relación de maquinaria y tipo de producto o servicio que se presta. - Cuando se trate de una actividad autorizable en suelo no urbanizable, documentación técnica prevista en la legislación de ordenación del territorio y urbanismo. En su caso, se acompañará la documentación exigida para la implantación territorial de polígonos y actividades industriales de Navarra. - Cuando se trate de una actividad que se desarrolle en suelo no urbanizable, documentación referente a afecciones ambientales que pueda ocasionar la actividad. - Identificación de todas las emisiones previsible. - Enumeración detallada de todos los tipos de residuos generados en la actividad, indicando su código LER, y las cantidades producidas o estimadas. - Medidas correctoras y sistemas de depuración previstos para cada una de las emisiones y residuos que se produzcan y las medidas para uso eficiente del agua y energía. - En su caso, la documentación necesaria para la concesión de autorización de productor de residuos peligrosos según previsto en la legislación vigente de residuos. - Programa de control y vigilancia: sistemas y procedimientos para el control de las emisiones y residuos, con especificación de la metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones. - Medidas específicas de protección contra incendios previstas. - Información técnica y económica precisa para poder determinar la cuantía suficiente de la fianza económica que deberá prestarse para responder de las medidas de restauración del emplazamiento, en aquellos casos en que proceda. - Información precisa que determine el límite de las indemnizaciones de un seguro de responsabilidad civil que cubra los efectos desfavorables para el medio ambiente o la salud de las personas que pudieran ser ocasionados por accidentes o situaciones de funcionamiento anómalo de la instalación en aquellos casos en que proceda, y en el caso particular de los productores de residuos peligrosos, el seguro según establecido en la legislación vigente en materia de residuos. - Cualquier documentación exigida por la normativa sectorial aplicable. - Estudio de Impacto Ambiental, en su caso.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El expediente se someterá a exposición pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Asimismo, la solicitud será notificada personalmente a los vecinos inmediatos donde haya de emplazarse, al objeto de que puedan presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	<p>En los municipios compuestos se notificará, asimismo, a los Concejales correspondientes. Los servicios técnicos municipales emitirán los informes pertinentes, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Órgano sustantivos afectados - Instituto de Salud Pública del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea - Mancomunidades de Servicios
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	Una vez se han recibido los permisos, concesiones y autorizaciones de autoridades implicadas, el órgano sustantivo emite la resolución que autoriza al inicio de la actividad.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG MEDIO AMBIENTE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del interesado
FORMA DE PRESENTACIÓN	El órgano sustantivo remite el proyecto al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (órgano ambiental).
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El órgano ambiental determina, en el caso de instalaciones con producción estimada de 500 Tm anuales o más, la necesidad o no de realizar un Estudio de Impacto Ambiental. En caso afirmativo, el promotor presenta una memoria resumen del proyecto ante el citado departamento
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Podrá realizar consultas previas a las personas e instituciones previsiblemente afectadas por el proyecto
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Podrá realizar consultas previas a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas por el proyecto
PASO 3: AUTORIZACIÓN	La Declaración de Impacto Ambiental es trasladada al órgano sustantivo que la traslada a su vez al Promotor. La declaración de impacto ambiental se publica en el Boletín Oficial de Navarra.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>ORGANISMO DE CUENCA CORRESPONDIENTE</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>La solicitud de declaración de vertido contendrá los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características de la actividad causante del vertido. - Localización exacta del punto donde se produce el vertido - Características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido. - Descripción de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido. - Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido. - Documentación técnica que desarrolle y justifique adecuadamente las características de la red de saneamiento y los sistemas de aliviaderos, y las medidas, actuaciones e instalaciones previstas. - Descripción de las medidas, actuaciones e instalaciones de seguridad previstas. <p>En el caso de solicitudes formuladas por entidades locales, la declaración de vertido deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas recogidos por la red municipal. - Contenido y desarrollo del plan de saneamiento y control de vertidos a la red municipal. En el caso de que formen parte de un plan o programa de saneamiento aprobado por otra Administración pública, se incluirá la información correspondiente a tal circunstancia. - Conjunto de medidas que comprendan estudios técnicos de detalle que definan las buenas prácticas y actuaciones básicas. Estas medidas incluirán, como mínimo, descripción general del sistema de saneamiento y de las actuaciones previstas y cronograma de ejecución.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Las solicitudes no denegadas serán sometidas a Información Pública por el organismo de cuenca por un plazo de 30 días mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Simultáneamente, el organismo de cuenca recabará el informe de la Comunidad Autónoma y aquellos otros que procedan en cada caso.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	Posteriormente, el organismo de cuenca formulará la propuesta de resolución, donde se expresará el condicionado de la autorización de vertido, y la notificará al solicitante y, si los hubiera, a los restantes interesados, que podrán presentar alegaciones.

<p>ORGANISMO COMPETENTE</p>	<p><u>ORGANISMO DE CUENCA CORRESPONDIENTE</u></p>
<p>FORMA DE PRESENTACIÓN</p>	<p>A instancia del solicitante</p>
<p>CONTENIDO DE LA SOLICITUD</p>	<p>El promotor presenta una instancia al organismo de cuenca manifestando su pretensión y solicitando la iniciación de trámite de competencia de proyectos si ello fuera procedente, haciendo constar los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Peticionario (persona física o jurídica) - Destino del aprovechamiento - Caudal de agua solicitado - Corriente de donde se han de derivar las aguas - Términos municipales donde radican las obras
<p>PASO 1: CONSULTA</p>	<p>Se realiza un anuncio de la petición en el que se indicará la apertura de un plazo de un mes, ampliable hasta tres a criterio de la Administración si por la importancia de la petición lo considera oportuno, a contar desde la publicación de la nota en el Boletín Oficial de la provincia, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquélla o sean incompatibles con la misma.</p>
<p>PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Si el proyecto es compatible, se prosigue la tramitación, sometiendo el proyecto a Información Pública y, de forma simultánea, solicitando informe a la Comunidad Autónoma y a otros organismos que se consideren.</p>
<p>PASO 3: CONCESIÓN</p>	<p>El organismo de cuenca emitirá la resolución y la concesión otorgada será inscrita de oficio en el registro de aguas del organismo. La resolución de concesión queda supeditada a la autorización ambiental del proyecto.</p>



OTROS PERMISOS Y REGISTROS

REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE

[DG DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL](#)

TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del interesado

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial o telemáticamente (con certificado o registro)

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

- Solicitud (disponible en la web)
- Hoja informativa actividades ganaderas inocuas
- Copia DNI/CIF
- Copia de estatutos si es sociedad.
- Memoria de la actividad o copia del proyecto técnico para la consecución de actividad clasificada.
- Autorización medioambiental.
- Resto de la documentación requerida en la Orden Foral de 28 de abril de 2003 (BON nº 78, 23/06/03)

